

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISO N° 270

Para notificar **LA RESPUESTA AL OFICIO PRESENTADO EL DÍA 15 DE AGOSTO DEL 2018 con radicado interno 2224**, por el (la) señor(a) **OLGA CECILIA LOPEZ**, PTANA 3-30-17491 del 25 DE JULIO del 2018, proferida por el **DIRECTOR COMERCIAL** de la Empresa Municipal de servicios Públicos de Piedecuesta E.S.P., se fija el presente aviso **hoy SIETE (07) de septiembre del 2018 siendo las 8:00 A.M y teniendo en cuenta que la misma fue devuelta por el correo certificado, al no haber sido posible la recepción del peticionario, debido a que en la dirección el lugar estaba cerrado, quedando de esta forma notificado** y de conformidad con el artículo 68 y 69 C.C.A. CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, LEY 1437 DEL 2011. "si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuran en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los diez(10) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de diez (10) días siguientes a su notificación o a la desfijación del aviso". El presente aviso se desfija el día 20 de septiembre de 2018, siendo las 6:00 P.M.

Se anexan 3 folios.

Con toda atención,



WILLIAM ROA QUINTERO

Director Comercial

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Proyecto: D.A.T.B  Coordinadora de P.Q.R.

ELABORO	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Calidad	06/02/2018	Director Administrativo y Financiero	09/02/2018	Comité de Calidad	13/02/2018

		Código: GPI-MC.CDR01-103.F07
		Versión: 1.0
		Página 1 de 3

PTANA 3-30-17491

Piedecuesta, 15 de agosto de 2018

Señora:
OLGA CECILIA LOPEZ
Carrera 2 No. 3AN – 69, El Refugio
Piedecuesta

Asunto:

Citación para notificación personal. Decisión PTANA 3-30-17491 del 15 de agosto de 2018, Rads. 2224, recibido el 25 de julio del 2018.

Respetado señor:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la ley 142 de 1994 el cual prevé que la notificación de la decisión sobre un recurso o una petición se efectuará de la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citar(a) para que comparezca a la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. ubicada en la Carrera 8 N° 12-28 del Municipio de Piedecuesta, de 7:30 a.m. a 11:30 a.m. y 1:30 P.m. a 4:00 P.m. a fin de que le sea notificada personalmente la decisión PTANA 3-30-17491 del 15 de agosto de 2018, conforme a los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si usted no se presenta a notificarse personalmente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de envío de este oficio se procederá a surtir la notificación por Aviso, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para efectos de surtir la notificación personal por favor presentarse con este oficio, cédula de ciudadanía, autorización o poder para notificarse según el caso.

Con toda atención,


WILLIAM ROA QUINTERO
Director Comercial
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUB

Proyectó: Diana Andrea Tarazona, Coordinador

Revisó: Miguel Bautista – Abogado Contratista

ENTRADA POR CERRADO

PIEDECUESTANA 804.005.441-4
 CARTA COPIA /
6622258867
 2321
 Olga Cecilia Lopez
 Cr 2 3an 69 El Refugio / Piedecuesta

13
 6305
 R: 16 Ago 18 10:17
 E: 17 Ago 18 09:17

58867
COPIA
 C.P. 68547000

gr 60 \$597.65
 6622258867

23 AGO 2018

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISO Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa
 Teléfono: (037) 6550058
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am y
 1:30 pm a 5:30 pm



<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @pds Prensa
www.facebook.com – Piedecuestana de servicios Públicos Esp.

		Código: GPI-MC.CDR01-103.F07
		Versión: 1.0
		Página 1 de 2

PTANA 3-30-17491

Piedecuesta, 15 de agosto de 2018

Señora:
OLGA CECILIA LOPEZ
 Carrera 2 No. 3AN – 69, El Refugio
 Piedecuesta

Ref. Reclamación por altos consumos facturados.

Respuesta al oficio de fecha, 25 de julio de 2018, interpuesto por la señora **CAROLINA AGUIRRE ORTIZ** en la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. con número interno **2224**, en atención a sus pretensiones me permito dar respuesta en base a las siguientes,

CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

Las siguientes consideraciones se realizan teniendo en cuenta el alcance de la ley 142 de 1.994 y demás normas y conceptos concordantes.

El artículo 128 de la Ley 142 de 1994, regula el contrato de prestación de servicios públicos domiciliarios, el cual es definido como un acuerdo de voluntades "en virtud del cual una empresa de servicios públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo a estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados".

Artículo 146. La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Teniendo en cuenta su solicitud se procede a revisar en el sistema comercial de la empresa y se observa que el código de suscriptor **No.012493** correspondiente a la dirección **CRA 2 3AN – 69 EL REFUGIO**, actualmente la empresa le está facturando 4 mts3 de consumo en acueducto y alcantarillado en el periodo correspondiente al mes de mayo de 2018 y registra un saldo pendiente por cancelar de \$44.370 correspondiente a la factura del mes de junio de 2018.

Así mismo se evidencia que la empresa facturó consumos promedios en los últimos meses teniendo en cuenta que el medidor no estaba funcionando correctamente; no obstante el día 23 de junio de 2018 se realizó la instalación de un medidor nuevo y el día 24 de julio de 2018 el usuario se acercó a la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos con Lectura de medidor en 5 mts3 con la cual se pudo establecer que el consumo del primer mes después de instalado el medidor era de 4 mts3, razón por la cual se procede a revisar los últimos cinco periodos facturados, teniendo en cuenta lo establecido en el **ARTICULO 154**

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
-----------------------------------	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa
 Teléfono: (037) 6550058
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am y
 1:30 pm a 5:30 pm



<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @pds Prensa
www.facebook.com – Piedecuestana de servicios
 Públicos Esp.

DE LA LEY 142 DE 1994. Inciso 3, En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos:

PERIODO FACTURADO	CONSUMO PROMEDIO DE ACUERDO AL CAMBIO DE MEDIDOR	CONSUMO ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO FACTURADO
Febrero de 2018	4 mts3	37 mts3
Marzo de 2018	4 mts3	15 mts3
Abril de 2018	4 mts3	15 mts3
Mayo de 2018	4 mts3	4 mts3
Junio de 2018	4 mts3	4 mts3
TOTAL	20 MTS3	71 MTS3
CONSUMO TOTAL A FAVOR DEL USUARIO (71 MTS3 - 20 MTS3)		51 MTS3

Teniendo en cuenta lo anterior, le informamos que del saldo a favor de 51 mts3 de consumo de acueducto y alcantarillado, el cual será aplicado de la siguiente manera:

- Descuento de 4 mts3 en la factura del mes de junio de 2018.
- Saldo restante de 47 mts3 será aplicado en las próximas facturas que se generen.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente le informamos que la factura del mes de junio de 2018 queda con un nuevo saldo a cancelar de \$

En mérito de lo expuesto, **LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la peticionaria conforme lo mencionado anteriormente.

SEGUNDO: Notificar del contenido de la presente decisión a la señora **OLGA CECILIA LOPEZ**, quien para el efecto puede citarse en la **Carrera 2 No. 3AN - 69, El Refugio** de Piedecuesta, haciéndole entrega de una copia de la misma, e informándole que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Empresa, y subsidiario el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Con toda atención,



WILLIAM ROA QUINTERO
Director Comercial
Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Proyectó: Diana Tarazona. Coordinadora de PQR.

Revisó: Miguel Bautista - Abogado Contratista

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
-----------------------------------	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------

